



**DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD, RELATIVAS A LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE EN SU CONTENIDO SE MENCIONAN.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 31 fracción IV, 49 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con base en la publicación de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; el 27 de mayo del año 2016, se publicó en la página oficial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el oficio IAIPDP/CP/002/2016, suscrito y firmado por el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Consejo General, solicitándole a los Sujetos Obligados, sus respectivas tablas de aplicabilidad de las obligaciones comunes de transparencia.

**SEGUNDO.** La Tabla de Aplicabilidad, es el instrumento por el cual los sujetos obligados plantean conforme a su marco jurídico, la relación de las obligaciones comunes de transparencia contempladas en las 48 fracciones del artículo 70 de la Ley General que les son aplicables y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican.

**TERCERO.** Con fecha 15 de junio del año 2016, el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico de Oaxaca, allegó a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**CUARTO.** En ese sentido, con fecha 16 de junio del año próximo pasado, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca; la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; el Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA; Novauniversitas; la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte; la Junta de Conciliación Agraria; la Secretaría de Asuntos Indígenas, la Universidad de la Cañada; la Universidad de Chalcatongo; la Universidad de la Costa; la Universidad del Istmo; la Universidad del Mar; la Universidad Tecnológica de la Mixteca; la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales; la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca; el Instituto Catastral Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal de Educación para Adultos; el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Instituto Tecnológico de Teposcolula; el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable; el Patronato



de Ayuda para la Reinserción Social; la Universidad de la Sierra Juárez; la Coordinación Estatal de Protección Civil; la Dirección General de Población; los Servicios de Salud de Oaxaca; la Comisión Estatal Forestal; la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca; la Comisión de Límites del Estado de Oaxaca; la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; la Secretaría del Trabajo; el Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología; el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca; el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas; el Tribunal Superior de Justicia del Estado; el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología; la Universidad de la Sierra Sur; el Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande; la Dirección General de Notarías; la Universidad de Papaloapan; la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y, la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, hicieron llegar a este Órgano Garante, sus respectivas tablas de aplicabilidad, a efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**QUINTO.** En lo subsecuente, el 28 de junio del año 2016, el Partido Unidad Popular, allegó a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**SEXTO.-** En el mismo tenor, el 11 de julio del año en comento, el Fideicomiso Público denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca "OCV Oaxaca, envió a este Órgano Garante de manera física y electrónica su tabla de aplicabilidad para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente.

**SÉPTIMO.** En lo concerniente, el 06 de julio del año próximo pasado, el Municipio de Huajuapán de León Oaxaca, voluntariamente hizo llegar a este Instituto de Transparencia de manera física y electrónica para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente su tabla de aplicabilidad.

**OCTAVO.** El 12 de julio del año 2016, el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, hizo llegar a este Órgano Garante, su respectiva tabla de aplicabilidad, para efectos de su verificación, validación y aprobación correspondiente, y,

## CONSIDERANDO

I. Que las obligaciones comunes de transparencia para cada sujeto obligado que prevén los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes, así como en la Plataforma Nacional, sin excepción alguna, las cuales se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento; atención a la ciudadanía; ejercicio de los recursos públicos; determinaciones institucionales; estudios; ingresos recibidos y donaciones realizadas; así como organización de archivos entre otros.

II. Que una vez recibidas las tablas de aplicabilidad remitidas por los sujetos obligados referidos en los ANTECEDENTES del TERCERO al OCTAVO del presente



documento, esta Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a su análisis en lo particular, conforme a la fracción I del artículo NOVENO de los lineamientos señalados en el ANTECEDENTE PRIMERO y al marco jurídico que les impera de manera específica a cada uno, en lo concerniente a la relación de fracciones que les aplica y, en su caso, de forma fundada y motivada, las que no le son aplicables, con el firme criterio de que no se tratara de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones aplicables.

III. Que bajo el criterio determinado en el considerando que antecede y como resultado del análisis de las tablas de aplicabilidad consignadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos determinó, que los sujetos obligados que las emitieron, cumplieron con las formalidades de motivación y fundamentación jurídica, no solo para aquellas que les son aplicables, sino de manera destacable, con las fracciones que efectivamente no les son objeto de su aplicación, específicamente, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida; luego entonces, en términos del marco jurídico aplicable en la materia, se emite el presente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** Quedan validadas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos, las tablas de aplicabilidad emitidas por los sujetos obligados siguientes:

1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca;
2. Universidad de la Cañada;
3. Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca;
4. Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA;
5. Novauniversitas;
6. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca;
7. Secretaria de Asuntos Indígenas;
8. Universidad de Chalcatongo;
9. Universidad de la Costa;
10. Universidad del Mar;
11. Universidad Tecnológica de la Mixteca;
12. Universidad de Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca;
13. Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca;
14. Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca;
15. Instituto Catastral del Estado de Oaxaca;
16. Instituto Estatal de Educación para Adultos;
17. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca;
18. Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable;
19. Partido Unidad Popular;
20. Patronato de Ayuda para la reinserción social;
21. Universidad del Istmo;
22. Universidad de la Sierra Juárez;
23. Instituto Tecnológico de Teposcolula;
24. Instituto de la Mujer Oaxaqueña;
25. Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;



26. Comisión de Límites del Estado de Oaxaca;
27. Coordinación Estatal de Protección Civil;
28. Junta de Conciliación Agraria;
29. Secretaría del Trabajo;
30. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
31. Dirección General de Población;
32. Fideicomiso Público Denominado Oficina de Convenciones y visitantes del Oaxaca OVC;
33. Instituto de Estudios de Bachillerato de Oaxaca;
34. Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa;
35. Consejo Oaxaqueño de ciencia y Tecnología;
36. Red Oaxaca de Todos;
37. Servicios de Salud de Oaxaca;
38. Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas;
39. Tribunal Superior de Justicia del Estado;
40. Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca;
41. Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico;
42. Comisión Estatal Forestal;
43. Fideicomiso para el Desarrollo Logístico de Oaxaca;
44. Municipio de Huajuapán;
45. Municipio de Salina Cruz Oaxaca;
46. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
47. Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología;
48. Universidad de la Sierra Sur;
49. Instituto Tecnológico Superior de San Miguel El Grande;
50. Dirección General de Notarías;
51. Universidad del Papaloapan;
52. Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y,
53. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca.

Tablas de aplicabilidad que en ese orden se agregan como anexos al presente documento, identificándose conforme al número progresivo correspondiente.

**SEGUNDO.** Remítase el presente documento al Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para que sea aprobado en sesión ordinaria por el Consejo General; hecho lo anterior, ordene su publicación en la página oficial para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente dictamen, notifíquese su contenido a los sujetos obligados concernientes.

El Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

Dirección de Asuntos Jurídicos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enero 18 del 2017.